

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante subsanó la demanda en debida forma. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de febrero del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Demandados:	JUAN MANUEL LOAIZA LEMUS - CLAUDIA LUCÍA LEMUS DUQUE
Radicado:	170014003010-2022-00044-00
Interlocutorio No.:	125

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO:	PAGARÉ No. 12.033
CAPITAL:	\$851.193
DEUDORES:	JUAN MANUEL LOAIZA LEMUS CLAUDIA LUCÍA LEMUS DUQUE
BENEFICIARIO:	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FECHA DE VENCIMIENTO:	29 FEBRERO DE 2020

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para este título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado y los intereses moratorios.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES** con número de identificación tributaria (NIT) 890.806.001-7 y en contra de **JUAN MANUEL LOAIZA LEMUS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.655.888 y **CLAUDIA LUCÍA LEMUS DUQUE** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.296.543, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$535.400)** correspondiente al capital de la obligación contenida en el Pagaré, que se encuentra vencida desde el 29 de febrero de 2020.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$208.713)** por concepto de intereses moratorios, liquidados a una tasa del 1.86% entre el 29 de febrero de 2020 (fecha en la que se incumplió la obligación) hasta el 1 de diciembre de 2021 (fecha en la que se diligenció el pagaré), en tanto no excedan una y media veces el interés bancario corriente, caso en cual, será reajustada a este.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 2 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal.
4. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$107.080)** por concepto de gastos y honorarios de conformidad con la cláusula tercera del título valor base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 26 del 15 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51e57f8c00fe852ddc184acc672034af20ed4546dae87405219d214b22cce16b

Documento generado en 14/02/2022 02:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>